



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°078-2023/DP-SG

Lima, 24 de abril de 2023

### VISTO:

El Informe N° 0215-2023-DP/OGDH, precisado mediante el Memorando N° 0572-2023-DP/OGDH, que adjunta la solicitud de fecha 11 de abril de 2023 (con Ingreso N° 5605), relacionados con la emisión de la resolución que autorice la ampliación de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora Edith Vanesa Advíncula Salvador, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*;



Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 019-2023/DP-SG, de fecha 26 de enero de 2023, se resolvió autorizar la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora Edith Vanesa Advíncula Salvador, con eficacia anticipada, a partir del 23 de enero de 2023 hasta el 21 de abril de 2023;

Que, mediante la solicitud de fecha 11 de abril de 2023 (con Ingreso N° 5605), la servidora Edith Vanesa Advíncula Salvador solicita a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano lo siguiente: *"(...) se sirva autorizar ampliar la licencia sin goce de haber por el periodo de dos (2) meses, a partir del 22 de abril de 2023 hasta el 21 de junio de 2023, por asuntos personales que debo atender a la brevedad (...)."*

Que, a través del Informe N° 0215-2023-DP/OGDH, de fecha 12 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa al Secretario General que: *"(...) de la revisión de los documentos adjuntos podemos*





Defensoría del Pueblo

determinar que la ampliación de la licencia solicitada por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares. // Al respecto, esta jefatura opina favorablemente a la solicitud de licencia de la mencionada servidora. // Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General.”;

Que, el referido informe concluye que: “La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora.”;

Que, mediante el proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 13 de abril de 2023, recaído en el Informe N° 0215-2023-DP/OGDH, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica “Proyectar resolución”;

Que, posteriormente, a través del Memorando N° 0572-2023-DP/OGDH, de fecha 14 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano precisa el apartado IV. Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° 0215-2023-DP/OGDH, indicando que: “(...) de manera involuntaria se omitió indicar en el apartado IV. Conclusiones y Recomendaciones del documento de la referencia, que se trata de una ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en ese sentido, agradeceremos considerar lo siguiente: // Dice: Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Edith Vanesa Advíncula Salvador del 22 de abril de 2023 hasta el 21 de junio de 2023. // Debe decir: Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Edith Vanesa Advíncula Salvador del 22 de abril de 2023 hasta el 21 de junio de 2023.”;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), modificado por la Resolución de Secretaría General N° 058-2023-DP/SG, que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores civiles;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberá ser solicitada por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, el tercer párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que, en todos los casos, para que proceda el otorgamiento de la licencia, se requerirá la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil considerando las necesidades institucionales, planeamiento operativo y del servicio, plazos de contratación y las restricciones presupuestales. La sola presentación de la solicitud de licencia no determina su otorgamiento;

Que, el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la evaluación y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en el marco de las políticas institucionales y el cumplimiento del rol constitucional de la Defensoría del Pueblo, la que emitirá el informe técnico correspondiente;



Defensoría del Pueblo

Que, el literal a) del quinto párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares;

Que, el sexto párrafo del artículo 46° del **RIS**, señala que, en el caso de la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, esta podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación;

Que, el noveno párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que, en todos los casos, la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente; y finalmente, se señala que, en casos de incumplimiento de las disposiciones antes señaladas, se adoptarán las acciones administrativas que correspondan;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Edith Vanesa Advíncula Salvador;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AMPLIAR** la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, otorgada mediante la Resolución de Secretaría General N° 019-2023/DP-SG, solicitada por la servidora **Edith Vanesa ADVÍNCULA SALVADOR**, desde el 22 de abril de 2023 hasta el 21 de junio de 2023, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la servidora **Edith Vanesa ADVÍNCULA SALVADOR**.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

(X) Javier Ricardo Documet Pinedo  
Secretario General  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO